



TRANS ARAMA S.A.S.

NIT. 816.007.544-7

El camino para viajar con éxito

Habilitación y Autorización por Acto Administrativo 117 de 2003/12/03 Ministerio de Transporte Dirección Territorial Risaralda
Vigilado por la Superintendencia de Puertos y Transportes

Servicios Especiales, Empresariales, Escolares, Turismo y Carga

Programas empleo para Cundinamarca



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
Valid until:
2016-11-10



www.tuv.com
ID: 910677629

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Sub Gerencia Financiera y Administrativa
Pereira

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Radicación No:-2065-2016

Fecha:03/05/2016-16:08:20

Destino: Subgerencia Financiera y
Administrativa

www.aguasyagues.com.co

REFERENCIA: INVITACION PUBLICA IP-DLS-002-16
ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 15.988.524 de Manzanera Caldas, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANS ARAMA SAAS**; respetuosamente me dirijo mediante el presente escrito, para presentar **OBSERVACIONES** a la Invitación Publica IP-DLS-002-16, cuyo objeto es: " *Prestación del Servicio de Transporte Especial, en camionetas doble cabina, a los sitios indicados por la Empresa* "

OBSERVACIÓN No. 1

Según lo informado en el pliego de condiciones se está exigiendo una sede en la ciudad de Pereira con antigüedad de 4 años; requerimiento que es excluyente y que atenta contra el principio de la igualdad y que va en contravía la pluralidad los posibles oferentes.

Adicionalmente cohiben la participación de empresas con igualdad de derechos, que están ubicadas en el área metropolitana del centro occidente como lo es el caso de Dosquebradas y q se encuentra en igualdad de condiciones a las que poseen sede en el municipio de Pereira pues la habilitación de servicio de transporte especial es de operación nacional no intermunicipal o municipal.

Igualmente no es coherente que se esté pidiendo una antigüedad de 4 años en la ciudad de Pereira, pues si bien solicitar esta antigüedad, aduce la entidad que con esto garantiza estabilidad de la empresa contratista para la ejecución del contrato, es una afirmación que es totalmente falsa y carece de fundamentos jurídicos, es decir no se funda normativamente este requerimiento, pues que se presente una cámara de comercio de un establecimiento aparentemente constituido hacia 4 años no es garantía de estabilidad, pues si bien es muy conocido las llamadas empresas de papel que pueden estar soportando dicha antigüedad en un documento, la mayor garantía de estabilidad es su información financiera y su experiencia en contratación.

OBSERVACION No 2

También es importante Resaltar que la entidad está solicitando una certificación ISO 14001 De medio ambiente como factor calificante, la cual también exige que deba ser de la principal sede o sucursal don se está presentando la propuesta. Como primera medida según información suministrada en la audiencia aclaración de pliegos, dicha certificación se vinculó a los pliegos de condiciones para este

BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CALI - IBAGUÉ - MEDELLÍN - NEIVA - PEREIRA - TUNJA - VILLAVICENCIO - YOPAL



Calle 63B No. 71C - 98 Esquina Bogotá D.C.
PBX: (1) 251 6500 Cel: 312 833 6974
Línea Gratuita Nacional 01 8000 111351

www.transarama.com
info@transarama.com

Av. Bolívar - Calle 2ª Esquina - C.C. Bolívar
Nivel 3 Local 54A Tel: 318 532 8027
ARMENIA (QUINDIO) OF. Principal

Plan
Vivi Colombia
Vive por ella

Ministerio de Transporte



TRANSARAMA S.A.S.

NIT. 816.007.544-7

El camino para viajar con éxito

El año porque son exigencias del ministerio de transporte, pero en la normatividad vigente de este último dio un plazo hasta de dos años para que dichas empresas obtengan certificación, como segunda medida la certificación es para la empresa en general no se discrimina por sucursales, pues para recibirla se debió replicar y aplicar el proceso en las respectivas sucursales, pues estas no son brazos independientes de la principal, pero la gravedad de esta exigencia en si, es que si se realiza un estudio de mercado en la ciudad de Pereira y su área metropolitana, solo una empresa tiene esta certificación, sesgando con esto la posibilidad de participación de otras empresas que se encuentren en el sector y direccionando los pliegos directamente a un oferente en particular.



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
Valid until:
2018/12/31
ID: 816077029



OBSERVACION No 3

En el numeral 4.8.2 DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO se está que la habilitación de servicio de transporte especial debe coincidir con la dirección de la sucursal o principal de donde se está presentando la propuesta, nuevamente es puesto en evidencia, la posible construcción de estos pliegos " tipo sastre" a favor de un oferente, puesto que la habilitación de transporte especial otorgada por medio de resolución a las empresas de transporte especial por parte del Ministerio de Transporte son de operación a nivel nacional como lo manifiesta el decreto 348 de 2015. Pregunta: por que debe ser habilitada en Pereira? Se quiere excluir al resto de empras que puedan cumplir con la antigüedad y demás condiciones pactadas en el pliego poniendo condiciones específicas?. Es tan discriminatoria que uno de los causales de desempate es que este habilitada en el departamento nuevamente poniendo en evidencia el favorecimiento a un oferente en especial.

Lo anteriormente expuesto atenta de manera fragante contra el principio la libre concurrencia y discrimina el acceso a la participación en los procesos de selección a la vez que imposibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

consecuencia de este principio es el deber de la administración el abstenerse de imponer condiciones restrictivas y de direccionamiento de pliegos que impiden el acceso al procedimiento de selección por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condición de las clausulas ya mencionadas, Pues con ello impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y participación para la escogencia del mejor oferente y que atentan contra los intereses económicos de la misma entidad contratante en razón a que no permite la escogencia objetiva de una pluralidad de oferentes.

Con los fundamentos anteriormente expuestos y en aras de salvaguardar y garantizar los principios que orientan la contratación estatal en especial la libre escogencia reiteramos la solicitud de modificar dichas exigencias en los pliegos de condiciones


WILMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA
TRANSARAMA SAS

TRANSARAMA S.A.S.

BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CALI - IBAGUÉ - MEDELLÍN - NEIVA - PEREIRA - TUNJA - VILLAVICENCIO - YOPAL



Calle 63B No. 71C - 98 Esquina Bogotá D.C.
PBX: (1) 251 6500 Cel: 312 833 6974
Línea Gratuita Nacional 01 8000 111351

www.transarama.com
info@transarama.com

Av. Bolívar - Calle 2ª Esquina - C.C. Bolívar
Nivel 3 Local 54A Tel: 318 532 8027
ARMENIA (QUINDIO) Of. Principal

Plan
Vivi Colombia
Vive por ella

